

Deroga Decreto N° 768 de 1966 del MOPT. y establece normas para la numeración de caminos. Ref.:1-46-17

SANTIAGO, 13 DE JUNIO 1969.

S.E.Decretó hoy lo siguiente:

N° 556.- Vistos estos antecedentes, el Oficio N° 6122, de 25 de Abril de 1969, de la Dirección de Vialidad, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, el Oficio N° 3328, de 4 de Junio de 1969, de la Fiscalía, y lo dispuesto en el Artículo 16° de la Ley N° 15.840,

D E C R E T O :

- 1°.- Derógase el Decreto N° 768, de 16 de Julio de 1966, del Ministerio de Obras Públicas, modificado por el Decreto N° 150 de 9 de Febrero de 1967.
- 2°.- Establécense las siguientes normas para la numeración de caminos: Todos los caminos públicos del país deberán tener un número de acuerdo a esta norma. La colocación de estos números en el terreno se hará en la forma y lugar que indique para la señalización de los caminos de la Dirección de Vialidad.

1.- **CLASIFICACIÓN DE LOS CAMINOS.**

Para los efectos de la numeración, los caminos se clasificarán en Nacionales y Regionales.

1.1.- **Caminos Nacionales.**

Dentro de esta clasificación quedan comprendidos los caminos que se indican en los tres títulos siguientes. Para todos los efectos legales solamente podrán ser designados como Caminos Nacionales, los que cumplan con los requisitos indicados en los títulos 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3 del presente Decreto.

1.1.1.- Caminos Longitudinales. Se comprende en este grupo el Longitudinal de Arica a Quellón y los demás caminos Nacionales declarados Longitudinales por el Presidente de la República, que sigan la dirección Norte-Sur y que crucen como mínimo dos provincias. Sin perjuicio de lo anterior, declárase Camino Nacional Longitudinal, el camino Paso Baguales-Puerto Natales-Punta Arenas-San Juan, ubicado en la Provincia de Magallanes. Los caminos de este grupo mantendrán su numeración en toda su longitud.

1.1.2.- Caminos Internacionales. Quedan incluidos en este grupo aquellos caminos que unen el país con algunos de los países vecinos y que sean declarados por el Presidente de la República como Nacionales con el carácter de Internacional en conformidad con el prescrito en el Artículo 2° del DFL. N° 206 del 5 de Abril de 1960.

1.1.3.- Caminos Nacionales no comprendidos en los dos grupos anteriores. Quedan comprendidos en este grupo los que unen las capitales de Provincias con el Camino Longitudinal de Arica a Quellón y los demás caminos declarados Nacionales por el Presidente de la República que no están comprendidos en los dos grupos anteriores y que cumplen con cualquiera de los siguientes requisitos:

Caminos que unen los Aeropuertos que son escala regular de la Línea Aérea Nacional con la ciudad respectiva.

Caminos que unen los Puertos donde recalán en forma regular los barcos de la Empresa Marítima del Estado con el camino Longitudinal de Arica a Quellón o ciudad cabecera de Provincia.

Caminos que unen las ciudades de más de 30.000 habitantes y que son cabecera de Departamentos con el Longitudinal de Arica a Quellón o ciudad capital de Provincia.

1.2.- Caminos Regionales.

Se entenderá por Caminos Regionales, todos los caminos que no quedan comprendidos en el título 1.1 de esta Norma.

En este grupo están comprendidos los caminos Principales y los caminos Secundarios.

1.2.1.- Caminos Principales. Se entenderá por Camino Principal todo aquel camino que a juicio de la Dirección de Vialidad, tenga una mayor importancia relativa dentro del conjunto de caminos Regionales.

1.2.2.- Caminos Secundarios. Quedan comprendidos en este grupo todos los caminos Regionales no incluidos en el Título 1.2.1 de esta Norma.

2.- NUMERACION DE LOS CAMINOS.

2.1.- Caminos Nacionales.-

2.1.1.- Para los Caminos Longitudinales se reservarán los números comprendidos entre el 1 y el 9, ambos inclusive. El Longitudinal de Arica a Quellón llevará el número 5, sin que esto excluya alguna numeración especial acordada por organismos internacionales y refrendados por el Gobierno de Chile.

2.1.2.- Los Caminos Nacionales indicados en el Título 1.1.3 de esta Norma se identificarán, de acuerdo a su ubicación geográfica, por un número que estará comprendido entre los siguientes, ambos inclusive:

TARAPACA	entre los números	10 y 19
ANTOFAGASTA	" " "	20 Y 29
ATACAMA	" " "	30 Y 39
COQUIMBO	" " "	40 Y 49
ACONCAGUA	" " "	50 Y 59
VALPARAISO	" " "	60 Y 69
SANTIAGO	" " "	70 Y 79
O'HIGGINS	" " "	80 Y 89
COLCHAGUA	" " "	90 Y 99
CURICO	" " "	100 Y 109
TALCA	" " "	110 Y 119
LINARES	" " "	120 y 129
MAULE	" " "	130 Y 139
ÑUBLE	" " "	140 Y 149
CONCEPCION	" " "	150 Y 159
ARAUCO	" " "	160 Y 169
BIO-BIO	" " "	170 Y 179
MALLECO	" " "	180 Y 181
CAUTIN	" " "	190 Y 199
VALDIVIA	" " "	200 Y 209
OSORNO	" " "	210 Y 219
LLANQUIHUE	" " "	220 Y 229
CHILOE	" " "	230 Y 239
AYSEN	" " "	240 Y 249
MAGALLANES	" " "	250 Y 259

En el caso de que alguno de estos caminos cruce dos o más provincias se le colocará un solo número es toda su longitud; número que podrá ser el correspondiente a cualquiera de las provincias extremas que cruce.

2.1.3.- Los caminos Internacionales se numerarán de acuerdo con lo expuesto en el título precedente 2.1.2, pero se les agregará después del número las letras CH.

2.2.- Caminos Regionales.

2.2.1.- Para los efectos de la numeración de los caminos Regionales, Principales y Secundarios, el país quedará dividido en dos secciones por el Longitudinal de Arica a Quellón, de manera que todos los caminos Regionales deberán cambiar de numeración al cruzarlo. Los caminos situados al Oeste de este Longitudinal llevarán un número par; los situados al Este tendrán un número impar.

2.2.2.- La numeración de los caminos Regionales llevarán además de los números una letra que los identifique con la provincia en que está ubicado.

TARAPACA	A
ANTOFAGASTA	B
ATACAMA	C
COQUIMBO	D
ACONCAGUA	E
VALPARAISO	F
SANTIAGO	G
O'HIGGINS	H
COLCHAGUA	I
CURICO	J
TALCA	K
LINARES	L
MAULE	M
ÑUBLE	N
CONCEPCION	O
ARAUCO	P
BIO-BIO	Q
MALLECO	R
CAUTIN	S
VALDIVIA	T
OSORNO	U
LLANQUIHUE	V
CHILOE	W
AYSEN	X
MAGALLANES	Y

2.2.3.- Caminos Regionales Principales. Los caminos regionales principales se numerarán en cada provincia con los números comprendidos entre el 10 y 99, ambos inclusive, respetando el Título 2.2.1 y anteponiendo la letra correspondiente a la provincia, según el Título 2.2.2. Por ejemplo, un camino Principal de la Provincia de Valparaíso podrá ser F-26.

En general se procurará asignar los números menores del intervalo 10 al 99, al sector norte de la provincia y se utilizará una numeración creciente a medida que se avanza hacia el sur. Esto es una recomendación, pero en ciertos casos particulares será necesario apartarse de ella (Caminos Provinciales Interprovinciales).

Si en dos provincias adyacentes la Dirección de Vialidad juzga conveniente declarar camino Principal a una misma ruta que las atraviesa, esta ruta conservará el mismo número, mientras no cruce el Longitudinal de Arica a Quellón. Este número estará precedido por la letra correspondiente a la provincia por la cual se desarrolla y seguido de la letra correspondiente a la provincia a que se dirige. Al pasar a la provincia vecina, se conserva el número y se altera el orden de las letras.

Por ejemplo, un camino Principal Interprovincial entre Arauco y Malleco se numerará:

P-60-R en Arauco y
R-60-P en Malleco.

2.2.4.- Caminos Secundarios. Se numerarán en cada provincia con los números comprendidos entre 100 y 999, ambos inclusive, anteponiendo la letra correspondiente a la provincia, según el Título 2.2.2 de esta Norma. El sistema para asignar los números será el mismo usado en los caminos Principales. Vale decir, comenzando por cifras del orden del 100 por el Norte y avanzando hacia 900 por el Sur.

Todos los caminos Secundarios deberán cumplir con lo indicado en el Título 2.2.1 de esta Norma.

Los caminos Secundarios que cruzan a una provincia vecina, deberán cambiar de número en el límite provincial. No obstante lo anterior, el número que le corresponde al camino estará precedido por la letra correspondiente a la provincia por la cual se desarrolla y seguido por la letra correspondiente a la provincia a la que se dirige. Así pues, un camino Secundario de la Provincia de Talca y que cruza a la de Curicó podría ser K-340-J dentro de la provincia de Talca.

3.- REPRESENTACION EN MAPAS Y CARTAS CAMINERAS.

Para colocar los números de los caminos en las Cartas Camineras se procederá de acuerdo a la siguiente norma:

3.1.- Caminos Nacionales.

En estos caminos el número correspondiente se colocará dentro de un escudo que cortará el segmento que señala el camino en la carta.

3.2.- Caminos Regionales.

En estos caminos el número correspondiente se colocará dentro de un rectángulo que deberá cortar el segmento que indica el camino en la carta.

ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE E INSERTESE EN EL BOLETIN DE REGLAMENTOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

**EDUARDO FREI MONTALVA
SERGIO OSSA PRETOT**

Tesorería
Contraloría
Subsecretaría
Of. de Partes
Diario Oficial